



UNAP

Resolución Rectoral N° 0835-2026-UNAP

Iquitos, 16 de junio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 040-2026-CEU-UNAP, presentado el 12 de junio de 2026, por la presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), sobre autorización de viaje en comisión de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Wilma Selva Casanoba Rojas, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), solicita al rector autorizar, el viaje en comisión de servicio, a las Filiales de Requena, de Contamana, de Yurimaguas, de San Lorenzo, de Caballo Cocha y El Estrecho, de don Oscar Ernesto Acuña Reyna, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación (FCEH), de don Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), de don Rolan Ramírez Gómez, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) y de don Marx Peña Hidalgo, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) y miembros del Comité Electoral Universitario, con la finalidad de organizar el proceso eleccionario en las Filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad, y a solicitud de la presidenta del Comité Electoral (CEU), se emite el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio a las Filiales de Requena, de Contamana, de Yurimaguas, de San Lorenzo, de Caballo Cocha y El Estrecho, de don Oscar Ernesto Acuña Reyna, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación (FCEH), de don Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), de don Rolan Ramírez Gómez, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) y de don Marx Peña Hidalgo, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la de Ciencias Biológicas (FCB) y miembros del Comité Electoral Universitario 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a cada uno de los miembros del Comité Electoral Universitario 2026, lo siguiente:

Nombres y apellidos	Filial	Fechas	Pasaje aéreo Económico	Viáticos	Asignación
Oscar Ernesto Acuña Reyna	Requena	Ida: 5 de julio Vuelta: 7 de julio de 2026	-.-	3 días	S/160.00 pasaje fluvial: Iquitos/Requena/ Iquitos
Abelardo Lener Tuesta Cárdenas	Contamana	Ida: 3 de julio Vuelta: 8 de julio de 2026	Iquitos/Pucallpa/Iquitos	4 días	S/500.00 pasaje aéreo Pucallpa/Contamana/ Pucallpa



UNAP

Resolución Rectoral N° 0835-2026-UNAP

Nombres y apellidos	Filial	Fechas	Pasaje aéreo Económico	Viáticos	Asignación
Rolan Ramírez Gómez	Yurimaguas San Lorenzo	Ida: 3 de julio Vuelta: 9 de julio de 2026	Iquitos/Tarapoto/Iquitos	6 días	S/160.00 pasaje terrestre: Tarapoto/Yurimaguas/ Tarapoto S/519.00 pasaje aéreo Yurimaguas/San Lorenzo/Yurimaguas
Marx Peña Hidalgo	El Estrecho	Ida: 1 de julio Vuelta: 4 de julio de 2026	-.-	4 días	S/500.00 pasaje Aéreo: Iquitos/El Estrecho/ Iquitos
	Caballo Cocha	Ida: 6 de julio Vuelta: 10 de julio de 2026	-.-	4 días	S/300.00 pasaje Fluvial: Iquitos/Caballo Cocha/ Iquitos

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los docentes mencionados en el artículo precedente del presente dispositivo legal, tienen diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, la rendición de cuenta documentada de los viáticos por comisión de servicio y de la asignación económica otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de su viaje en el Rectorado con copia al Comité Electoral Universitario (CEU).

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 del Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL